

Reglamento de Titulación

Reglamento de Titulación del Centro de Estudios Intensivos

C O N T E N I D O

INTRODUCCIÓN 04

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 04

Artículo 1. 04

Artículo 2. 05

Artículo 3. 05

Artículo 4. 05

Artículo 5. 05

Artículo 6. 05

Artículo 7. 05

TÍTULO II OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL 06

Artículo 8. 06

TÍTULO III OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO 06

Artículo 9. 06

CAPÍTULO I ELABORACIÓN DE TESIS CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE LA MISMA 06

Artículo 10. 07

Artículo 11. 07

Artículo 12. 07

Artículo 13. 07

Artículo 14. 07

CAPÍTULO II DEL RESULTADO DEL EXAMEN PROFESIONAL 07

Artículo 15. 07

CAPÍTULO III DE LAS ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL 08

Artículo 16. 08

Artículo 17. 08

Artículo 18. 09

Artículo 19. 09

Artículo 20. 09

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

CAPÍTULO IV MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN EN DEFENSA DE LA MISMA 09

Artículo 21. 09

Artículo 22. 09

Artículo 23. 10

Artículo 24. 10

CAPÍTULO V ESCOLARIDAD POR PROMEDIO MÍNIMO GENERAL DE NUEVE PUNTO CERO (9.0) 10

Artículo 25. 10

Artículo 26. 10

Artículo 27. 10

CAPÍTULO VI OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA POR ESTUDIOS DE MAESTRÍA 10

Artículo 28. 10

CAPÍTULO VII OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA POR ESTUDIOS DE DOCTORADO 11

Artículo 29. 11

CAPÍTULO VIII DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR SUSTENTACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS 11

Artículo 30. 11

Artículo 31. 11

Artículo 32. 11

Artículo 33. 12

Artículo 34. 12

Artículo 35. 12

Artículo 36. 12

Artículo 37. 12

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES 12

Artículo 38. 12

Artículo 39. 12

Artículo 40. 12

Artículo 41. 12

CAPÍTULO X DE LOS PAGOS 13

Artículo 42. 13

CAPÍTULO XI DEL FORMATO DEL TÍTULO 13

Artículo 43. 13

Transitorios 13

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento ha sido elaborado para que el alumno conozca todo lo relativo al tema de la titulación y pueda obtener el título universitario.

Este Reglamento está apegado al Acuerdo de Titulación vigente y emitido por la SEP en el Estado de Puebla, que es el mismo que aplica para todas las Instituciones de Educación Superior de la entidad, las particularidades propias del Centro de Estudios Intensivos se han diseñado con la finalidad de aportar claridad y facilitar lo conducente para que el alumno pueda titularse.

Todo estudiante debe tener claro que, si elige la opción de tesis, éste es un riguroso proceso científico que no admite copias o plagios; por lo tanto, debe actuar con honestidad y pleno conocimiento de lo que quiere hacer.

Es importante señalar que la preparación que tenga le será definitiva en el logro de sus objetivos. Se le recomienda actuar con humildad y preguntar, siempre preguntar, sobre la mínima duda que tenga para que clarifique ideas y estrategias.

También se le advierte que la lectura de una bibliografía mínima manifestada para esta opción de titulación es indispensable. Nadie puede escribir sobre lo que no conoce. La constante revisión generará un documento de titulación de mayor calidad y, por ende, un mayor conocimiento del tema por desarrollar. Es importante trabajar en el desarrollo de la tesis siguiendo la normatividad APA (se recomienda apegarse a la versión más actualizada) y consultar la bibliografía propuesta para un mejor desarrollo y calidad del trabajo científico que proponga.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Los Egresados para iniciar el trámite de titulación deben:

Artículo 1.- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios respectivo y que no hayan transcurrido más de cinco años a partir de su egreso. Agotado ese plazo, se deberá revisar si se modificaron los planes y programas de estudio, si es el caso, se necesitará hacer revalidación y cursar las asignaturas faltantes. Si el plan de estudios continua vigente, pero fue sometido a proceso de actualización, deberá cursar

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

un seminario de actualización con duración de un cuatrimestre para renovar sus conocimientos. El derecho a titularse por escolaridad por promedio mínimo general, en este tiempo, se perderá automáticamente y solo podrá hacerlo mediante cualesquiera de las otras cuatro opciones restantes.

Artículo 2.- Concluidos sus estudios, los Egresados a obtener el Título Profesional o Grado Académico respectivo, deberán realizar el trámite correspondiente para la opción que corresponda y presentar la documentación siguiente:

I. Licenciatura.

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización original;
b) Clave Única del Registro de Población (CURP);
c) Certificado de Educación Secundaria;
d) Certificado de Bachillerato o equivalente;
e) Constancia de acreditación de servicio social;
f) Certificado de Estudios de Licenciatura.

II. Maestría

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización;
b) Clave Única del Registro de Población (CURP);
c) Certificado de Estudios de Maestría;
d) Título Profesional de Licenciatura; y
e) Cédula Profesional.

Artículo 3.- Contar con el certificado final de estudios debidamente legalizado.

Artículo 4.- Tener su carta de liberación del servicio social, en el caso de Licenciatura.

Artículo 5.- Solicitar por escrito a la Institución su autorización para titularse, especificando la opción elegida.

Artículo 6.- Esperar las fechas indicadas por la Institución para la presentación de su Examen Profesional o recepción profesional, autorizadas previamente por SEP.

Artículo 7.- Firmar los documentos que se le soliciten, en caso de no hacerlo en el tiempo establecido, su titulación se pospondrá hasta nueva fecha señalada por la Institución.

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

TÍTULO II OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 8.- El egresado de Licenciatura podrá obtener el Título Profesional, mediante las opciones siguientes:

I. Elaboración de Tesis con sustentación de Examen Profesional en defensa de la misma.

II. Memoria de Experiencia Profesional con sustentación de Examen Profesional en defensa de la misma.

III. Escolaridad por Promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0).

IV. Obtención de Título Profesional de Licenciatura por estudios de Maestría, y

V. Obtención de Título Profesional por sustentación de examen general de conocimientos.

TÍTULO III OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 9.- El Candidato a Maestro podrá obtener el Grado Académico, mediante las opciones siguientes:

I. Elaboración de Tesis, con sustentación de Examen Profesional en defensa de la misma.

II. Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0), y

III. Obtención de Grado de Maestría por estudios de Doctorado.

CAPÍTULO I ELABORACIÓN DE TESIS CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE LA MISMA

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

Artículo 10.- La Tesis consistirá en la disertación argumentativa escrita en torno a ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico sustentada en una amplia investigación y deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión.

Artículo 11.- La Tesis podrá elaborarse de forma individual o binaria, deberá tener un enfoque disciplinario o multidisciplinario.

Excepto las Tesis de Maestría que deberán ser individuales.

Artículo 12.- La elaboración de Tesis deberá ser supervisada por el asesor designado por la Institución. En ningún caso, serán aceptados asesores externos.

Artículo 13.- Las Tesis de Maestría deberán elaborarse en congruencia con las líneas de investigación de los Planes y Programas de Estudio correspondientes.

Artículo 14.- El sustentante deberá presentarse ante un jurado integrado por tres sinodales: Presidente, Secretario y Vocal. En el caso de Maestría el jurado estará integrado por cinco sinodales: Presidente, Secretario y Tres Vocales.

CAPÍTULO II DEL RESULTADO DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 15.- Los resultados del examen son inapelables y se observarán los criterios siguientes:

I. **Aprobado por unanimidad con mención honorífica**.
A juicio del jurado se otorgará la mención honorífica cuando el sustentante cumpla los siguientes requisitos:
a) Promedio mínimo de nueve punto cinco (9.5).
b) Haber realizado un trabajo de investigación excelente.
c) Haber sustentado su examen oral de manera excelente.
II. **Aprobado por unanimidad**.
A juicio del jurado se aprobará por unanimidad, cuando el sustentante cumpla los siguientes requisitos:
a) Haber realizado un trabajo de investigación excelente.
b) Haber realizado su examen oral con una buena exposición.

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

III. **Aprobado por mayoría**.
A juicio del jurado se aprobará por mayoría, cuando el sustentante cumpla los siguientes requisitos:
a) Ser aprobado por dos de tres o tres de cinco miembros del jurado.
b) Haber realizado un trabajo de investigación aceptable.
c) Haber realizado su examen oral con una exposición aceptable.
IV. No aprobado.
A juicio del jurado no se aprobará, cuando el sustentante:
a) No haya sido aprobado por al menos dos de tres, o tres de cinco miembros del jurado.

CAPÍTULO III DE LAS ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 16.- En el asentamiento de las Actas de Examen Profesional o de Grado Académico, así como las de recepción profesional, intervendrán:

I. La Dirección General de la Institución, previa autorización de la SEP.
II. El Director de Control Escolar, quien verificará que el sustentante ha cumplido con los requisitos para presentar el examen o llevar a cabo el acto de recepción profesional.
III. Los miembros del jurado de examen o del acto de recepción profesional;
IV. El sustentante, y
V. Un representante de la Secretaría, generalmente el Supervisor (a) Escolar.

Artículo 17.- Las Actas de Examen se clasificarán por programa académico, se numerarán progresivamente y encuadernarán en libros de doscientas actas, y en ellas se hará constar:

a) Nombre de la Institución.
b) El lugar, hora, días, mes y año en que se realiza el examen o el acto de recepción profesional.
c) Los Nombres de los profesores que intervinieron como miembros del jurado, así como el carácter de cada uno en el sínodo.
d) El Nombre del Sustentante.
e) El programa académico en que sustenta el examen o se realiza el acto de recepción profesional.
f) La opción para la obtención del Título Profesional o Grado Académico.
g) El resultado o dictamen del examen.

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

Artículo 18.- Si un Examen Profesional o de Grado Académico o un acto de recepción profesional se entorpeciere por cualquier motivo, se inutilizará el acta, marcándola con dos líneas transversales, expresándose el motivo por el que se suspendió el acto, debiendo firmar esta razón todos los que hayan intervenido.

Artículo 19.- Extendida por cuadruplicado el Acta de Examen Profesional o de Grado Académico, se entregará un ejemplar al sustentante, otro quedará en el archivo de Control Escolar de la Institución y las dos restantes se remitirán a la SEP.

Artículo 20.- El Acta de Examen Profesional y el Libro de Actas de Exámenes podrán ser validados por el personal que designe la SEP, previa revisión de la documentación soporte respectiva, quien podrá estar presente en la sustentación del examen y en el acto protocolario del mismo.

CAPÍTULO IV MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN EN DEFENSA DE LA MISMA

Artículo 21.- Se denomina memoria de experiencia profesional al informe final escrito, que el Egresado presenta y en cual analiza y reflexiona sobre la experiencia profesional adquirida, además de acreditar el conocimiento de las destrezas y rutinas profesionales vinculadas y el conocimiento práctico del contexto laboral en que esas actividades se han desarrollado durante el ejercicio profesional, mínimo de dos años comprobables, en una empresa privada, dependencia o entidad de la administración pública, afín al área del conocimiento de las disciplinas a las que corresponda el plan y programa de estudios cursado.

En este trabajo deberán observarse aportaciones personales del Egresado en la innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso bajo su responsabilidad.

Artículo 22.- El informe deberá estar avalado por la Empresa, Dependencia o Entidad de la Administración Pública, donde se realizaron las actividades y por la Institución mediante dictamen de su personal académico en el que se considerará la calidad y veracidad del mismo.

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

Artículo 23.- La Memoria de Experiencia Profesional deberá elaborarse individualmente.

Artículo 24.- Aprobada la Memoria, el Egresado deberá sustentar el Examen Profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V ESCOLARIDAD POR PROMEDIO MÍNIMO GENERAL DE NUEVE PUNTO CERO (9.0)

Artículo 25.- El Egresado que se decida por esta opción deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Haber cubierto el 100% de las asignaturas de la Licenciatura con un promedio de nueve punto cero (9.0) dentro del periodo previsto en el Plan de Estudios del que egresó;
II. Haber obtenido un promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) en el programa académico respectivo;
III. Haber aprobado todas las asignaturas en los periodos ordinarios de exámenes;
IV. En el caso de Licenciatura, haber realizado su servicio social, y
V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios del que egresó.

Artículo 26.- El Egresado que opte por esta opción deberá solicitar a la Institución el Acto de Recepción Profesional.

Artículo 27.- Aprobada la solicitud, la Institución designará a la Comisión Dictaminadora, integrada por: Director de Control Escolar, la Coordinación Académica y el decano de la Institución y lo hará del conocimiento de la SEP.

CAPÍTULO VI OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA POR ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Artículo 28.- El Egresado de Licenciatura podrá elegir esta opción, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Licenciatura, antes de iniciar la Maestría;
II. Cursar una Maestría acorde a la Licenciatura que estudió;

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

III. Haber realizado su servicio social;
IV. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos de la Maestría, y
V. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios que cursó.

CAPÍTULO VII OBTENCIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA POR ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 29.- El Egresado de Grado de Maestría que decida por esta opción de titulación deberá cubrir los requisitos siguientes:

I. Haber acreditado todas las asignaturas de la Maestría, antes de iniciar el Doctorado;
II. Cursar un Doctorado acorde a la Maestría que estudió;
III. Haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos del Doctorado, y
IV. Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de estudios que cursó.

CAPÍTULO VIII DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR SUSTENTACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 30.- El Egresado que se decida por esta opción deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Haber acreditado el 100% de las asignaturas de la Licenciatura;
II. Haber realizado su servicio social, y
III. Sustentación de Examen General de Conocimientos.

Artículo 31.- El examen evaluará una muestra representativa de los conocimientos adquiridos por el Egresado, respecto del plan de estudios, durante su formación.

Artículo 32.- El examen constará de dos etapas, una oral y otra escrita las cuales se realizarán en forma individual, y tendrán un valor equivalente al cincuenta por ciento respectivamente.

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

Artículo 33.- El Examen escrito será presentado ante dos sinodales designados por la Institución y constará de 100 reactivos de diferentes tipos: respuesta breve, opción múltiple, solución de problemas, etc.

Artículo 34.- El examen oral se presentará ante un jurado integrado de conformidad a lo establecido en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento. Los sinodales realizarán mínimo 30 preguntas y máximo 50.

Artículo 35.- Evaluados los exámenes escrito y oral, se emitirá el Acta de Examen Profesional correspondiente, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 36.- Al examen podrá asistir un representante designado por la SEP para vigilar que se cumplan todas las disposiciones oficiales.

Artículo 37.- Los exámenes se conservarán en el expediente del alumno, por un periodo mínimo de cinco años.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- En caso de probarse plagio de Tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido de uno a dos años, que serán determinados por la Institución, previo análisis del caso.

Artículo 39.- Si el sustentante no se presenta en el lugar, fecha y hora señalados para la realización del examen, sin causa justificada, se suspenderá y se efectuará hasta pasados tres meses, para lo cual, es necesario volver a realizar la solicitud respectiva.

Artículo 40.- El sustentante que repruebe el examen correspondiente no podrá presentarse nuevamente, hasta pasados tres meses a partir de esa fecha. En caso de que repruebe por segunda ocasión, deberá iniciar todo el trámite nuevamente, pudiendo elegir otro tema o modalidad para su titulación.

Artículo 41.- Ningún sustentante podrá cambiar más de dos veces el tema o la modalidad de titulación.

13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

CENTRO DE ESTUDIOS INTENSIVOS

CAPÍTULO X DE LOS PAGOS

Artículo 42.- Para iniciar su trámite de titulación, los egresados no deberán tener ningún adeudo, haber cubierto el pago de los derechos correspondientes de acuerdo con las tarifas vigentes y revisar, cotejar y entregar a la Institución los comprobantes originales de pago de colegiaturas, inscripción y reinscripción.

CAPÍTULO XI DEL FORMATO DEL TÍTULO

Artículo 43.- Independientemente de la opción que se elija, la titulación ahora es electrónica y el interesado podrá imprimir el documento tantas veces sea necesario, para los fines que a él convengan.

Transitorios.

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por las autoridades correspondientes.



13 Sur 709 Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Tel. 232 07 89 y 583 55 29

Secretaría
de Educación
Gobierno de Puebla

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR

OFICIO: SEP-3.0.4-DESP/0834/19.
ASUNTO: REGLAMENTO ESCOLAR

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 05 de agosto de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"Agosto 2019, mes del periodista Daniel Cabrera Rivera"

C. NOÉ FAJARDO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE CENTRO DE ESTUDIOS INTENSIVOS (CEI)
PRESENTE

Por este medio, le hago llegar un cordial saludo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 18 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; 44 del ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; el diverso 38 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado por el que se establecen los Lineamientos para Otorgar y Mantener, así como para la Suspensión, Terminación voluntaria y Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior; me refiero a su solicitud por la cual se pone a consideración el proyecto de Reglamento Escolar que regirá en la Institución a su cargo.

Al respecto se menciona que, previo un análisis integral se considera que el Reglamento de la Institución a su cargo regula de manera clara, detallada y coherente las relaciones entre la Institución y sus alumnos y versa sobre los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios indispensables para su adecuada operación. En consecuencia, se le tiene registrado con el número **SEP-3.0.4-DESP-RE/057/19**.

En virtud de lo anterior, mucho se agradecerá se proceda a su suscripción, bajo el esquema establecido en esta Dirección a mi cargo, al concluir se haga de conocimiento a la totalidad de los que conformen el plantel educativo, haciendo uso de los medios de difusión impresos, digitales, visuales o audiovisuales que permitan una difusión adecuada. Con independencia de lo anterior, no se omite mencionar que cualquier controversia o solicitud de interpretación será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior, en estricto apego a lo dispuesto a la normatividad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR
SEP 3.0.4

ALEJANDRO HERNÁNDEZ SOLIS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR

C.c.p.-
Melitón Lozano Pérez. Secretario de Educación del Estado de Puebla. Para su superior conocimiento.
América Rosas Tapia. Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.
Jorge Tenorio Corichi. Jefe del Departamento de Normatividad. Para su anotación y seguimiento.
Lidia Neri Castillo. Encargada de Despacho de la Coordinación de Supervisión de Educación Superior y Normal. Para su conocimiento.
Carlos Alfredo Lozano Díaz. Supervisor de Educación Superior de la Zona Escolar 013. Para su conocimiento.
Archivo.
Dr´AHS/L´JTC/L´jsa

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección de Educación Superior Particular

El presente Reglamento de Titulación se inscribe bajo el número SEP-3.0.4-DESP- RT/059/19
a fojas 23 **del Tomo** 1 **del libro de registro de Reglamentos de Titulación de Instituciones Educativas Privadas de Educación Superior, quedando un tanto en el archivo de esta Dirección de Educación Superior Particular, bajo el mismo número.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR
SEP 3.0.4

H. Puebla de Zaragoza a los 24 **días del mes de** OCTUBRE **del año 20** 19

El Director de Educación Superior Particular